DECRETO Nº 3.207 /

LAJA, 28 de octubre de 2011

VISTOS:

1.- Ordenanza Nº1 Sobre "Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas, Exenciones Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras", de fecha 22.07.2009.

2.- Decreto Ley Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- Acta sesión de Concejo Nº42/2011 del 26.10.11, Acuerdos Nº148, que sanciona las modificaciones;

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de Modificar la Ordenanza sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas, Exenciones Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE las siguientes modificaciones a la Ordenanza sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas, Exenciones Total y Parcial, del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras:

TITULO V

Exención Total y Parcial

Articulo 30º:

Párrafo 2 y 3 se eliminan y se agrega lo siguiente:

"Los poseedores o meros tenedores a cualquier tipo de predio, que pertenezcan al primer quintil de estratificación social, podrán solicitar la exención total o parcial de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tramo 1: puntaje FPS entre 2.072 y 4.203, amerita 100% de exención.
Tramo 2: puntaje entre 4.204 y 8.500, amerita 50% de exención.

Para los casos que se encuentren en el tramo 2 y previa solicitud del usuario, se considerará el otorgamiento de la totalidad de la exención, si de acuerdo a la evaluación social, certificada por la DIDECO, se estima pertinente la exención total de pago, debido a la concurrencia de situaciones sociofamiliares y económicas deficientes, que signifiquen un desmedro grave en la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar."

Párrafo 5

Dice: "La nómina de los casos exentos del pago total como los parciales, se deberán actualizar cada dos años. El beneficio se perderá automáticamente cuando el interesado no reúna los requerimientos que ameriten la exención parcial o total, o cuando no se solicite la renovación del beneficio."

Debe decir: "El beneficio de exención de pago total o parcial tendrá una duración de dos años. Finalizado este período, el usuario podrá volver a postular, si reúne los requisitos mencionados en el párrafo 2"

Párrafo 6 se elimina y se agrega el siguiente párrafo:

"El proceso de postulación a la exención del pago de derecho de aseo, se desarrollará entre los meses de noviembre y diciembre del año correspondiente, y será informado oportunamente a través de los medios de comunicación municipal."

Párrafo 7 :

Dice:

La concurrencia de todas las circunstancias anteriores que habiliten las mencionadas exenciones serán certificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo VºBº de la Dirección de Control y requerirá la aprobación del Concejo, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

Para el caso de ser acogida la solicitud, y para que este beneficio sea renovado requerirá la certificación señalada en el inciso anterior."

Debe decir:

"La concurrencia de todas las circunstancias anteriores que habiliten las mencionadas exenciones serán certificadas por la Dirección de Desarrollo comunitario, con posterior VºBº de la Dirección de Control y requerirá la aprobación del Concejo, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.
Para el caso de ser acogida la solicitud, el beneficio regirá a contar de la aprobación del Concejo municipal."

DECRETO Nº 3.207 /

2.- ESTABLEZCASE que las presentes modificaciones empezarán a regir a contar del 1º de Enero del 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO WWW.MUNILAJA.CL Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL Y DE LAJA

KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE

VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/KSM/ksm *28/10/11
DISTRIBUCION:/
- Secretaria Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Subcomisaria de Carabineros
- Fotocopia Unidades Municipales y
  Servicios incorporados a la gestión municipal de Educación y Salud